



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 853.-

06/06
Asunción, 31 de mayo de 2019

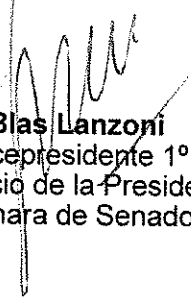
Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 616, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) - HOSPITAL DISTRITAL DE AREGUA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni**, ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

S-198601



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 616.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) - HOSPITAL DISTRITAL DE AREGUÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar social (MSPyBS) - Hospital Distrital de Areguá, sobre los siguientes puntos:


- a) Listado inextenso del personal de blanco nombrado y contratado que presta servicio en el Hospital Distrital de Areguá.
- b) El salario asignado a cada personal y sus respectivas categorías.
- c) Cantidad de pacientes atendidos de forma diaria en el Hospital Distrital de Areguá.
- d) Cantidad de recursos utilizados por cada paciente y promedio estimado para el presente año fiscal.
- e) Estado del equipamiento disponible para el servicio.
- f) Cantidad de equipos pendientes de reparación.
- g) Presupuesto aprobado para mantenimiento según Presupuesto General de la Nación 2019.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

